



**Resolución de x/x/2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, por la que se convoca procedimiento para la renovación, renuncia y provisión de puestos de trabajo en comisión de servicios en centros reconocidos como comunidad de aprendizaje de Castilla-La Mancha.**

El Decreto 85/2018, de 20 de noviembre, por el que se regula la inclusión educativa del alumnado en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, establece como medidas de inclusión educativa promovidas por la Consejería competente en materia de educación para ofrecer una educación común de calidad a todo el alumnado y garantizar la escolarización en igualdad de oportunidades: el desarrollo de programas, planes o proyectos de innovación e investigación educativa para mejorar la calidad de la respuesta educativa, tal y como hacen los centros educativos que se constituyen como Comunidad de Aprendizaje dada la aplicación sistemática de actuaciones educativas de éxito por parte de toda la comunidad educativa.

A través del Decreto 75/2006, de 06 de junio, por el que se crean Colegios de Educación Infantil y Primaria, Centros de Educación Secundaria y se suprime un Colegio de Educación Infantil y Primaria en determinadas localidades de Castilla-La Mancha y del Decreto 35/2013, de 20 de junio, por el que se crean, transforman y suprimen centros docentes públicos en determinadas localidades de Castilla-La Mancha, la administración inició el proceso de transformación de los posteriormente denominados CEIP La Paz y CEIP Entre Culturas mediante la implantación del proyecto educativo denominado “Comunidades de Aprendizaje”, regulando su organización y funcionamiento mediante la Orden de 10/06/2006 de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se dispone la puesta en funcionamiento del Colegio de Educación Infantil y Primaria Nº 33, con código de centro 02007757, en Albacete y la Orden de 09/07/2013 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se dispone la puesta en funcionamiento del Colegio de Educación Infantil y Primaria Nº 6, con código de centro 02010112, en Hellín (Albacete), respectivamente. En ambos casos, se establece que la provisión de personal docente para estos centros se realizará mediante comisión de servicios.

La Resolución de 07/11/2016 de la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional, además de consolidar el proyecto de Comunidades de Aprendizaje en los citados centros, reconoce como Comunidades de Aprendizaje a los centros que, bajo el ejercicio de su autonomía pedagógica, y con el consenso de los respectivos claustros y consejos escolares, han promovido un proceso de transformación formal mediante la implantación planificada de determinadas actuaciones educativas de éxito.

La Orden 18 de junio de 2021 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se crea la Red de Centros Comunidades de Aprendizaje de Castilla-La Mancha y se regula el procedimiento para solicitar la incorporación a la misma



Castilla-La Mancha



y el reconocimiento como centro Comunidad de Aprendizaje regula el procedimiento para que los centros educativos sostenidos con fondos públicos puedan solicitar su incorporación a la misma, así como, el reconocimiento como centro Comunidad de Aprendizaje en Castilla-La Mancha, estableciendo así mismo que para la provisión de puestos de trabajo, los centros educativos de titularidad pública de Castilla-La Mancha pertenecientes a la Red de Centros Comunidades de Aprendizaje estarán identificados, de forma que el profesorado que opte a las plazas vacantes, conozca de antemano el proyecto educativo desarrollado en dichos centros.

La Resolución de 29/11/2021, de la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, por la que se publica, la relación definitiva de centros que se incorporan a la red, reconocen y continúan como centro comunidad de aprendizaje de Castilla-La Mancha convocado por Resolución de 24/06/2021, consolida los proyectos de los centros que estaban trabajando como Comunidad de Aprendizaje mediante la Resolución 07/11/2016 y, así mismo, reconoce 5 centros más y se incorporan a la Red de Centros Comunidad de Aprendizaje 2 nuevos centros, pero sin reconocimiento, siendo un total de 17 centros en toda Castilla-La Mancha los que conforman actualmente la Red de Centros Comunidad de Aprendizaje.

La presente Resolución, además de ordenar la selección para la provisión de puestos en comisión de servicios, establece el procedimiento para la concesión de la renovación de la comisión de servicios o la renuncia a la misma, a personal docente en puestos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes que ya ocupen un puesto actualmente en los centros reconocidos como Comunidad de Aprendizaje.

Del mismo modo, posibilita que las personas interesadas en participar en el desarrollo del modelo educativo Comunidades de Aprendizaje en aquellos centros educativos en los que el procedimiento de provisión sea la comisión de servicios, puedan concurrir en igualdad de condiciones al procedimiento convocado para ocupar los puestos de trabajo que puedan existir en dichos centros.

En virtud de lo anterior y conforme a lo dispuesto en el Decreto 84/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, he resuelto:

#### **Primero. Objeto y ámbito de la convocatoria.**

Se convoca procedimiento para la renovación o renuncia para el desarrollo del proyecto del modelo educativo denominado Comunidades de Aprendizaje, en los centros reconocidos como tales que figuran en el Anexo I, así como procedimiento para la provisión, mediante comisión de servicios, de puestos de trabajo para los centros educativos CEIP-SES-AEPA La Paz de Albacete y CEIP-SES-AEPA Entreculturas de Hellín.



## **Sección 1ª. Procedimiento de renovación o renuncia de comisión de servicios.**

### **Segundo.** Requisitos de las personas solicitantes.

1. Podrán solicitar la renovación de comisión de servicios, aquellas personas que durante el presente curso escolar 2021/2022 se encuentren en el centro en situación de comisión de servicios por puesto específico en Comunidades de Aprendizaje y no se encuentren en el cuarto curso de comisión de servicio desde la superación del proceso de provisión.

2. Así mismo, podrán solicitar renovación extraordinaria por un curso académico o renuncia aquellas personas que durante el presente curso escolar 2021/2022 están en su cuarto año de comisión de servicio en aquellos centros en los que no se establece que la provisión de personal docente se realice mediante comisión de servicios, procediéndose a la renovación, siempre y cuando la vacante no haya sido cubierta por el procedimiento de Concurso de Traslados en el presente curso académico.

### **Tercero.** Solicitudes, documentación y plazo.

1. La solicitud de renovación o renuncia, dirigida a la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas deberá cumplimentarse y registrarse de forma telemática a través de la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

2. En caso de renovación, el personal docente solicitante deberá adjuntar a la solicitud en formato PDF un informe de autovaloración, de acuerdo al puesto que desempeñe en el centro, conforme al punto cuarto, del apartado I (ámbitos de evaluación) de la Resolución de 05/12/2018, de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, por la que se hacen públicos los ámbitos, dimensiones e indicadores y se establece el procedimiento para la evaluación de los docentes en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM 12/12/2018). Este informe será requisito imprescindible para iniciar el proceso.

Estos ámbitos deberán relacionarse con el conocimiento de las bases científicas del proyecto Comunidad de Aprendizaje, así como con las actuaciones de éxito en las que ha participado dentro de la Comunidad de Aprendizaje del centro al que pertenece. El informe de autovaloración tendrá una extensión máxima de 20 páginas, en tamaño DIN-A4, con fuente Arial, tamaño 11 y espaciado sencillo.

3. Dicha solicitud, irá acompañada de un informe de la persona que ejerce la Dirección del centro conforme al Anexo IV, en el que se reflejará la adecuación del perfil del solicitante a las tareas a desempeñar y al conocimiento y correcto desempeño de sus funciones en el contexto en el que realiza su labor.



Castilla-La Mancha



En el caso de que el director o directora opte a la renovación de la comisión de servicio, el informe será elaborado por el Servicio de Inspección Educativa correspondiente que lo remitirá a la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas.

4. En caso de que el informe de la persona que ejerce la dirección del centro para una de las personas solicitantes sea desfavorable, el inspector o la inspectora de referencia del centro será quien emita un nuevo informe previa solicitud de la persona solicitante, siendo este segundo informe el que se tenga en consideración en el proceso de valoración de la renovación de la comisión de servicios.

5. No podrán estimarse favorables aquellas solicitudes de renovación cuyo informe del Inspector o Inspectora de referencia sea evaluado negativamente.

6. El plazo general de presentación de solicitudes de renovación o renuncia será de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

#### **Cuarto.** Instrucción.

1. La Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes de renovación o renuncia y examinados, en su caso, los informes emitidos por parte de la dirección del centro o de Inspección Educativa, realizará una propuesta de renovación a la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa de las renovaciones informadas favorablemente o desfavorablemente para que proceda a la formalización de las comisiones de servicio emitiendo el correspondiente nombramiento.

2. Una vez concluido el proceso de renovación o renuncia, no se admitirá la renuncia a las comisiones de servicio concedidas, salvo situaciones excepcionales cuya autorización corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, previo informe de la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas.

3. En el caso del personal funcionario que haya solicitado participar en el proceso de asignación de destinos provisionales (concurso) para el curso 2022/2023, y a la vez solicite renovación a su comisión actual por medio de la presente Resolución, prevalecerá la comisión de servicios, por lo que será excluido de su participación en el proceso de asignación de destinos provisionales (concurso).

4. Una vez concluido este proceso de renovación y renuncia, las vacantes resultantes serán publicadas en tablón de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes y en el Portal de Educación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en un plazo máximo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.



**Sección 2ª. Procedimiento de provisión, mediante comisión de servicios, de puestos de trabajo vacantes en el CEIP-SES-AEPA La Paz y el CEIP-SES-AEPA Entreculturas.**

**Quinto.** Requisitos de las personas solicitantes.

1. Podrá participar en este procedimiento el personal funcionario docente que reúna los siguientes requisitos:

- a) Ser personal funcionario de carrera o en prácticas en servicio activo dentro del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha. En el caso de solicitantes que sean funcionarios en prácticas y resulten adjudicatarios de una plaza en comisión de servicios, sólo podrán tomar posesión de la misma si a 01/09/2022 han superado la fase de prácticas, adquiriendo desde esa fecha la condición de funcionario o funcionaria de carrera.
- b) Tener un mínimo de tres años de antigüedad como personal funcionario docente, incluida la experiencia acumulada y reconocida como personal funcionario interino y en prácticas.

2. Los requisitos establecidos deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

3. La concurrencia de los requisitos de participación será comprobada de oficio por la Administración, en base al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello.

**Sexto.** Solicitudes, documentación y plazo.

1. La persona solicitante podrá optar a aquella o aquellas vacantes que se relacionan en el Anexo II para las que esté habilitada y por tanto cumpla con los requisitos de solicitud, pudiendo ser vacantes de distintos cuerpos, especialidades o ámbitos.

2. En el caso de optar a más de una vacante, la persona solicitante deberá realizar un proyecto por cada vacante solicitada que será presentado digitalizado y en formato PDF cuando se realice la solicitud.

3. La solicitud de provisión irá dirigida al Delegado o Delegada Provincial de Albacete. Deberá cumplimentarse y registrarse de forma telemática a través de la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).



### **Séptimo. Constitución y funciones de la Comisión de Valoración.**

1. La delegación provincial de Albacete constituirán en el plazo máximo de 5 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución una Comisión de Valoración Provincial que estará compuesta por:

- a) La Delegada o el Delegado Provincial o persona en quien delegue, que ejercerá la presidencia.
- b) Una inspectora o inspector, adscrito al servicio provincial correspondiente, preferentemente que sea o haya sido inspector o inspectora de referencia en centros reconocidos como Comunidad de Aprendizaje.
- c) Una funcionaria o funcionario del Servicio de Planificación, de la Delegación Provincial correspondiente.
- d) Una asesora o asesor de la Unidad de Inclusión Educativa y Convivencia de la Delegación Provincial correspondiente, que ejercerá la secretaría de la comisión.
- e) Una persona representante de las organizaciones sindicales.

2. Las funciones de la Comisión de Valoración serán:

- a) Valorar el proyecto presentado por el o la aspirante a la vacante por la que concurre y haya sido previamente publicada aplicando los criterios establecidos en el Anexo III.
- b) Realizar la valoración de los méritos de las personas candidatas según el baremo previsto en el Anexo IV.
- c) Publicar las puntuaciones obtenidas por las personas participantes en el procedimiento en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Albacete.
- d) Resolver las alegaciones presentadas por las personas candidatas ante la Comisión.
- e) Elevar a la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas la relación de personas participantes seleccionadas, ordenadas por la puntuación final obtenida.

3. El régimen jurídico de la Comisión de Valoración será el establecido en las normas contenidas en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de actuar cuando concurra en ellos alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la citada Ley. Asimismo, los interesados podrán recusar a los miembros de la Comisión de Valoración en quienes concurra alguno de estos motivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la propia Ley 40/2015, de 1 de octubre.



**Octavo.** Instrucción del procedimiento de provisión de puestos en comisión de servicios.

1. La persona titular de la Delegación Provincial de Albacete, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, procederán a publicar en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial, y a solicitar a la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas que publique en el Portal de Educación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión de las causas de exclusión, otorgando un plazo de tres días hábiles para la presentación de reclamaciones a contar desde el día siguiente al de su publicación.

2. Transcurrido el procedimiento al que hace referencia el apartado anterior y examinadas, en su caso, las reclamaciones efectuadas, se procederá a la publicación, en el mismo tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Albacete, y en el Portal de Educación, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de la fecha de inicio de la defensa del proyecto.

3. El orden y las fechas de intervención de las personas aspirantes se harán públicas por la Comisión de Valoración, mediante publicación en los tabloneros de anuncios mencionados y en el Portal de Educación de Castilla-La Mancha, con una antelación mínima de setenta y dos horas al inicio de la defensa del proyecto.

**Noveno.** Desarrollo del procedimiento de provisión de puestos en comisión de servicios.

1. El procedimiento constará de dos fases:

a) La primera fase se realizará mediante la defensa del proyecto presentado ante la Comisión de Valoración. Esta fase será valorada entre 0 y 6 puntos según los criterios previstos en el anexo II. Para poder acceder a la segunda fase será necesario obtener una puntuación mínima de 3 puntos.

El proyecto de trabajo para la vacante a la que se opta, tendrá una extensión máxima de 20 páginas (excluido índice y/o portada, si hubiera), tamaño DIN-A4, con fuente Arial, tamaño 11 y espaciado sencillo, de acuerdo con el esquema recogido en el anexo V y se adjuntará con la presentación de la solicitud.

b) En la segunda fase se valorarán los méritos relacionados con los conocimientos y con el desarrollo profesional, según el baremo previsto en el anexo IV. Esta fase se valorará con una puntuación máxima de 4 puntos.

2. El desarrollo de la primera fase será el siguiente:



Castilla-La Mancha



a) La Comisión de Valoración elaborará un listado de llamamientos con fecha y lugar de presentación que serán publicados en los tablones de anuncios recogidos en el apartado octavo, punto 2, de la presente Resolución.

b) Las personas aspirantes deberán presentarse el día asignado en lugar y a la hora establecida para un llamamiento único, con el documento acreditativo de su identidad.

c) La persona aspirante deberá exponer su proyecto, defendiendo su propuesta de actuación dentro del contexto de la vacante a la que aspira ante la Comisión de Valoración. La exposición tendrá una duración máxima de 25 minutos y la Comisión podrá efectuar preguntas por un periodo de 5 minutos sobre su exposición. Se podrá utilizar soporte informático, o material que estime oportuno, para la defensa del proyecto.

3. En caso de empate se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación conseguida por el proyecto presentado. Si el empate persistiera se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la formación referida a las Comunidades de Aprendizaje, convivencia, mediación y resolución de conflictos. En última instancia se atenderá a la mayor antigüedad en el cuerpo al que pertenezca el aspirante.

#### **Décimo. Propuesta de adjudicación provisional.**

1. La Comisión de Valoración procederá a publicar las puntuaciones asignadas a cada aspirante y los posibles destinos en los tablones de anuncios de la Delegación Provincial, así como en el Portal de Educación de Castilla-La Mancha, concediendo un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para presentar posibles reclamaciones o renuncias a las plazas adjudicadas con carácter provisional.

2. Una vez resuelta las reclamaciones y admitidas las posibles renuncias, la Comisión de Valoración elevará la valoración a la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas y propondrá declarar desiertas aquellas plazas ofertadas para las que no haya habido solicitantes, o cuando las y los aspirantes no obtengan el mínimo de puntuación establecido en la primera fase del procedimiento.

3. Este proceso deberá finalizar antes del 30 de junio de 2022.

#### **Undécimo. Resolución de los procedimientos de provisión y renovación de comisiones de servicio y designación del personal funcionario.**

1. La Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, a propuesta de la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, resolverá definitivamente la presente convocatoria publicando en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha la resolución con la relación de las personas seleccionadas, así como las plazas adjudicadas.





2. Frente a esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, conforme a los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. La comisión de servicios obtenida mediante procedimiento de provisión de puestos en comisión de servicios para el desarrollo del proyecto de Comunidades de Aprendizaje podrá ser renovada anualmente, previo informe positivo del Servicio de Inspección Educativa de la Delegación Provincial correspondiente, del trabajo desarrollado y de la disponibilidad de la plaza cuya cobertura sea necesario realizar, por un periodo máximo de 4 años.
4. Una vez publicada la resolución de comisión de servicios, no se admitirá renuncia a la plaza asignada salvo situaciones excepcionales, cuya autorización corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa.

#### **Duodécimo. Ausencia de personas candidatas, cese y nuevas vacantes.**

Una vez resuelto el procedimiento, las plazas que queden vacantes o aquellas nuevas vacantes que se produjeran, podrán ser cubiertas sin necesidad de convocar un nuevo procedimiento de provisión, por la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Valoración Provincial de Albacete a la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, entre aquellas personas candidatas que habiendo superado la primera fase, no hubieran obtenido plaza, ofertándose a los candidatos por orden de puntuación obtenida.

Si no pudieran cubrirse todas las vacantes por agotarse la lista de personas candidatas, se designará entre el restante personal funcionario que haya participado en la convocatoria. Si persistiesen las vacantes, estas se ofertarán en los actos de adjudicación planificados por la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa.

#### **Décimotercero. Prevalencia de comisión de servicios**

En el caso del personal funcionario que hayan solicitado participar en el proceso de asignación de destinos provisionales (concurso) para el curso 2022/2023, y a la vez soliciten la renovación por medio del procedimiento previsto en la presente Resolución, prevalecerá la comisión de servicios, por lo que serán excluidos de su participación en el proceso de asignación de destinos provisionales.



Castilla-La Mancha



#### **Decimocuarto. Recursos.**

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la personal titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, conforme a los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Decimoquinto. Efectos.**

Esta Resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación de en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, xx de xx de 2022

El Director General de Recursos Humanos y Planificación Educativa

JOSÉ MANUEL ALMEIDA GORDILLO

BORRADOR



**Anexo I: Centros educativos objeto de la presente convocatoria**

- CEIP La Paz, Albacete (código 02007757)
- SES La Paz, Albacete (código 02010011)
- AEPA La Paz, Albacete (código 02010045)
- CEIP Entre Culturas de Hellín, Albacete (código 02010112)
- SES Entre Culturas de Hellín, Albacete (código 02010203)
- AEPA Entre Culturas de Hellín, Albacete (código 02010161)
- CEIP Miguel Hernández de La Roda, Albacete (código 02004124)
- CEIP San Juan de Ávila de Castellar de Santiago, Ciudad Real (código 13001066)
- CEIP Cristóbal Colón de Ciudad Real (código 13004651)
- CEIP Pío XII de Ciudad Real (código 13001170)
- CEIP Cervantes de Puertollano, Ciudad Real (código 13002472)
- CEIP Doctor Limón de Puertollano, Ciudad Real (código 13002587)
- CEIP San Antonio de Tomelloso, Ciudad Real (código 13004109)
- CEIP San Lucas y María de Toledo (código 45004892)



**Anexo II. Vacantes ofertadas a comisión de servicio**

Centro	Localidad	Perfil	Plazas
CEIP-SES-AEPA LA PAZ	Albacete	Maestros Primaria	1
CEIP-SES-AEPA LA PAZ	Albacete	Maestros Infantil	1
CEIP-SES-AEPA ENTRE CULTURAS	Hellín	Maestros Infantil Bilingüe	1

**Anexo III Criterios para valorar el proyecto presentado por el o la aspirante a la vacante**

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
<b>A) Marco teórico de CdA</b>	<b>1</b>
A.1. Marco legal A.2. Marco teórico de las Comunidades de Aprendizaje	
<b>B) Contextualización del proyecto</b>	<b>1</b>
B.1 Descripción del contexto general de intervención de la CdA a la que se opta (del centro y de la especialidad por la que opta)	
<b>C) Contenido del proyecto</b>	<b>2</b>
C.1. Propuesta de actuación como miembro de la CdA en relación a actuaciones educativas de éxito a lleva a cabo en el centro y en el aula.	
<b>D) Viabilidad del proyecto</b>	<b>1.5</b>
D.1. Realismo de las metas del proyecto en consonancia a la determinación de necesidades, propuesta de actuación, así como medios y recursos propuestos	



D.2. Evaluación del proyecto	
<b>E) Presentación del Proyecto</b>	<b>0.50</b>

**Anexo IV. Baremo.**

1. Experiencia docente en centros reconocidos como Comunidades de Aprendizaje (hasta un máximo de 1 punto): se valorará a razón de 0.25 punto por año de servicio en centros reconocidos como CdA.
2. Antigüedad como funcionaria o funcionario de carrera, en prácticas o interino (hasta un máximo de 1 punto), a razón de 0.25 puntos por año de servicio.
3. Formación (hasta un máximo de 0.75 puntos): serán valorados los cursos de formación realizados a razón de 0,05 puntos por cada crédito).
4. Formación específica para el ejercicio de la función docente en CdA (hasta un máximo de 0.75 punto), a razón de 0.05 puntos por cada crédito. Los créditos puntuados en este apartado no computarán en el apartado 3), de Formación.
5. Titulaciones académicas que se posean distintas a la acreditada para el ingreso en el cuerpo de pertenencia, (hasta un máximo de 0.5 punto) a razón de 0,1 puntos por cada una de ellas.

**Anexo V. Esquema del proyecto de trabajo**

<b>A) Marco teórico de Comunidades de Aprendizaje</b>
A.1. Marco legal
A.2. Marco teórico del modelo educativo Comunidades de Aprendizaje
<b>B) Contextualización del proyecto</b>
<b>B.1 Descripción del contexto general de intervención de la CdA a la que se opta</b>
<b>C) Contenido del programa</b>
<b>Propuesta de actuación como miembro de la CdA en relación a Actuaciones Educativas de Éxito de CdA</b>
<b>D) Viabilidad del proyecto</b>
<b>D.1 Realismo de las metas del programa en consonancia a la determinación de necesidades, propuesta de actuación, así como medios y recursos propuestos</b>
<b>D.2 Evaluación del proyecto</b>